

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 4911.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 3071.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

*Suministros.*—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850, inserta en el Boletín oficial núm. 2.705, ha resuelto el Consejo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra Inspector de provisiones que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del ejército y guardia civil durante el presente mes sean los siguientes:

	Rs.	cs.
Racion de pan. . . . .	»	78
Fanega de cebada. . . . .	26	»
Arroba de paja. . . . .	2	10
Idem de aceite. . . . .	55	»
Idem de leña. . . . .	1	»
Idem de carbon. . . . .	4	»

Palma 25 de abril de 1864.—Juan Madramany.—P. A. del C.—Luis Castellá, Srio.

Núm. 3072.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M.—Número 24.

Orden general del 25 de abril de 1864 en Palma.

El Sr. brigadier Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 11 del actual trasladada al Excmo. Sr. Capitan gene-

ral de estas islas la Real orden siguiente:

Excmo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue.—Habiendo dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una instancia promovida por los bañeros del establecimiento de aguas minerales de Alhama en Granada, en solicitud de que se les abone la cantidad de 4 reales por cada uno de los individuos de tropa á quienes asistan en aquellos baños: S. M. enterada y de conformidad con el parecer emitido por el Consejo de Estado, se ha dignado acceder á los deseos de los interesados, disponiendo que los cuatro reales abonables á los bañeros por cada plaza de tropa que concurra al establecimiento, se reclamen y abonen por la Administracion militar á los cuerpos respectivos en la misma forma que se hace respecto á la gratificacion que está acordada por los directores facultativos de las armas.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y de la de S. E. se hace saber en la general de este dia para el debido conocimiento.—El coronel del cuerpo gefe de E. M.—José de Moreau.

Núm. 3073.

E. M.—Número 26.

Orden general del dia 26 de abril de 1864, en Palma.

Con motivo de ser mañana cumpleaños de S. M. la Reina Madre doña María Cristina de Borbon, ha dispuesto el Excmo. Sr. Capitan general de estas islas, que se solemnice tan fausto dia como está preveni-

do por Real orden vistiendo de gala las tropas de esta guarnicion, izándose el pabellon nacional en sitios de costumbre, y saludando la plaza con arreglo á ordenanza.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia, para su debido cumplimiento. El coronel del cuerpo gefe de E. M.—José de Moreau.

Núm. 3074.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Estallenchs.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano titular ó de médico simplemente de esta poblacion, dotada en 1.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, para la residencia fija, y asistencia de las familias pobres, que el Ayuntamiento le señale, y ademas los ajustes que hiciere con los vecinos pudientes.

Las solicitudes se dirigirán á la secretaria del Ayuntamiento dentro el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. Estallenchs 19 abril de 1864.—El Alcalde, Jaime Vidal.—P. A. D. A.—Ramon Vanrell y Ardit, Srio.

Núm. 3075.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fornalutx.

El nuevo amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito estará de manifiesto en la Casa consistorial de esta villa por el término de diez dias á

contar del 25 del actual á fin de que los propietarios vecinos y forasteros puedan examinarlo y producir sus reclamaciones, caso de habérseles inferido agravio. Fornalutx 25 de abril de 1864.—Juan Estades, Alcalde.

Núm. 3076.

D. Francisco de Madrid Dávila juez de primera instancia del partido de Palma distrito de la Lonja.

Por cuanto el dia 8 de noviembre de 1812 falleció en la villa de Sóller ab-intestato don Damian Deyá y Serra Pro., natural y vecino de dicha villa y el dia 30 de marzo de 1860 murió tambien ab-intestato en esta ciudad don Jaime Deyá y Bauzá Pro., esclaustrado, en el siglo Luis, natural y vecino de Sóller, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á heredarles para que en el término de treinta dias se presenten en este juzgado á deducirlo en el juicio de ab-intestato que se está instruyendo á instancia de don José Deyá y Bauzá y otro. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones parándoles el perjuicio consiguiente. Dado en Palma á 22 de abril de 1864.—Francisco de Madrid Dávila.—P. S. M. Francisco Ignacio Sastre.

**Administración principal de Hacienda pública**  
de la provincia de las Baleares.

**Tercer trimestre de 1865 á 1864.**

ESTADO de los apremios que en el presente trimestre se han expedido contra primeros contribuyentes en cada uno de los pueblos de esta provincia para la cobranza de todas las contribuciones é impuestos de la Hacienda pública, conforme á lo dispuesto en el capítulo 7º del Real decreto de 25 de mayo de 1845, el cual se forma en cumplimiento de lo mandado en la circular de 15 de enero de 1865.

PUEBLOS.	NOMBRES de los ejecutores de apremios.	PRIMER GRADO por comminacion con el recargo de 12 cts. en real.				SEGUNDO GRADO con ejecucion y venta de bienes muebles.				TERCER GRADO con ejecucion y venta de bienes inmuebles.				
		Número de contribuyentes que han sido apremiados.	Número de apremios expedidos.	Importe del débito de cada apremio.	Importe del recargo devengado.	Número de contribuyentes que han sido apremiados.	Número de apremios expedidos.	Importe del débito de cada apremio.	Número de dias en que ha devengado dichas dietas.	Importe de las dietas y costas ocasionadas.	Número de contribuyentes que han sido apremiados.	Número de apremios expedidos.	Importe del débito de cada apremio.	Número de dias en que ha devengado dichas dietas.
Esportas . . .	Sebastian Sampol. . .	65	1	996 77	419 32									
Felanix . . .	José Bonnin . . .	148	1	4423 33	531 03									
Inca . . .	José Trias . . .	176	2	5605 65	672 67									
Llunmajor . . .	José Salvà . . .	134	1	265 89	31 30									
Manacor . . .	Manuel Martinez. . .	203	2	6250 00	750 00									
Palma . . .	Francisco Gelabert . . .	3360	48	170321 54	20078 07									
Pollensa . . .	Monserrat Amengual . . .	101	2	2360 36	307 00									
Puebla . . .	Gabriel Vells . . .	42	2	840 24	100 80									
Sansellas . . .	D. José Alcalde . . .	189	1	3166 22	379 95									
Sineu . . .	Domingo Aïomar . . .	40	2	900 00	106 02									
Ciudadela . . .	Domingo Coll . . .	21	21	603 03	72 36									
Santa Eulalia . . .	Leon Escobar . . .	286	1	6778 36	813 40	181	1	4678 77	1029 32					
Total . . .		4765	84	202713 39	23962 12	181	1	4678 77	1029 32					

V.º B.º  
El Gobernador, Madramany.

Palma 22 de abril de 1864.

El administrador  
José García Franco.

## Núm. 5078.

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia del partido de esta capital y distrito de la Catedral, queda señalado el día nueve de mayo próximo entrante á las doce de su mañana en los estrados de su Juzgado para el remate de una casa botiga sita en esta ciudad y calle de la *costa de Ambrós* núm. 26 de la manzana 185; otra botiga en la misma manzana señalada con el núm. 28; y una algarfa núm. 29 de la manzana citada propias dichas fincas de José Alou y demas hermanos á cuya instancia se venden bajo el plan de subasta que obra en la escribanía del infrascripto originario y copia del mismo en poder del corredor Juan Contestí. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen adquirir las citadas fincas. Palma 21 de abril de 1864.—V.º B.º —Ciriaco Perez de Larriba.—Por su mandado, José Arbós y Rubí.

## Núm. 5079.

### JUNTA MUNICIPAL

#### de Beneficencia de Mahon.

El día 31 de mayo próximo á las doce de la mañana se celebrará en el despacho del Subgobierno de esta isla la subasta para el arriendo del teatro de esta ciudad propio de la Beneficencia pública de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que subsigue. Y se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para su mayor publicidad. Mahon 21 de abril de 1864.—El Presidente.—Juan J. Sancho.—El vocal secretario accidental.—Juan Pons y Andreu.

*Pliego de condiciones bajo las cuales la Junta municipal de Beneficencia de esta ciudad dá en arriendo el teatro de la misma.*

1.º El arrendamiento tendrá principio el día 1.º setiembre próximo y concluirá el día 30 de junio de 1865.

2.º El empresario se hará cargo de las decoraciones, tripas y demas efectos del escenario que consta del inventario que existe de manifiesto en la Secretaría de esta Junta. Durante la temporada será responsable de todos estos enseres y de los que se le entregaren en lo sucesivo, los que deberá devolver al finalizar el arrendamiento, satisfaciendo el importe de los que se hubiesen inutilizado ó sufrido algun deterioro por falta de cuidado, sin que bajo ningun pretexto pueda jamas pretender que falte cosa alguna de las que una vez se haya hecho cargo.

3.º Tambien será responsable el empresario de cualesquiera deterioraciones que resultaren en el interior del edificio y de toda sustracción de muebles y efectos hechos uno y otra aun durante las horas en que el teatro estuviere cerrado al público.

4.º Si por la clase de deterioros que espresan las dos condiciones anteriores, la Junta creyese conveniente proceder á su reparacion podrá hacerlo desde luego á espensas del empresario previo justiprecio, pudiendo igualmente solicitar el embargo del producto de las funciones en el caso de que dicho empresario se resistiere á satisfacer el importe de aquellos.

5.º Siendo obligacion del empresario responder de las condiciones 2.º, 3.º y 4.º, es de su incumbencia el nombramiento de los empleados ó dependientes que necesitare el teatro durante la temporada pero el tramoista encargado de la maquinaria y el encargado del alumbrado deberán merecer sus nombramientos la aprobacion de la Junta.

6.º El empresario podrá dar funciones todos los dias hábiles señalados en el artículo 10 del Real decreto de 28 de julio de 1852, teniendo obligacion de dar al ménos dos funciones semanales desde el mes de setiembre hasta el dia de miércoles de ceniza.

7.º El palco núm. 1 quedará reservado para la presidencia.

8.º El empresario no tendrá derecho á indemnizacion de ninguna especie si en cumplimiento de alguna Real orden se han de ceder cualesquiera otros palcos ó localidades.

9.º No podrá subarrendarse el teatro sin el consentimiento de la Junta de Beneficencia.

10. Se reservará por su precio y término de tres dias la preferencia al abono del palco núm. 8 de que era propietario el Sr. D. Guillermo de Olives con arreglo á la escritura de transaccion con la Junta de Beneficencia.

11. Durante las horas de funciones cualesquiera que estas sean tendrá entrada personal y gratuita el vocal encargado del teatro, ó la persona que la Junta designe.

12. Se reservarán las localidades que la autoridad determine á los empleados encargados de la conservacion del órden.

13. El empresario deberá conservar limpios y aseados el edificio y escenario á satisfaccion de la Junta ó comision que esta delegue. En el caso de no cumplir debidamente este servicio dicha Junta podrá encargarlo á otra persona á espensas del mismo.

14. No podrá variar ninguna puerta ni localidad del edificio sin auencia y aprobacion de la Junta.

15. Tampoco podrá sin la misma autorizacion alterar ni restaurar el todo ni parte de las decoraciones y demas efectos del escenario, entendiéndose siempre de su cuenta todos los gastos de restauracion sin que tenga derecho á indemnizacion alguna. Podrá tener todas las decoraciones que tenga por conveniente sin necesidad de autorizacion si para colocarlas no tiene que hacer obra en el teatro y dichas decoraciones serán de su esclusiva propiedad.

16. Tambien será responsable que durante las funciones estén encendidas todas las luces de la platea, corredores y demas dependencias del edificio, no pudiendo apagar la araña ni las luces de los corredores y escaleras hasta que quede completamente desocupado el local.

17. La Junta ó comision se reserva el derecho de dictar las reglas que estime convenientes para la uniformidad de los adornos interiores y mueblaje de los palcos y demas localidades.

18. El empresario deberá sujetarse á cuanto se previene en el Real decreto orgánico de teatros y demas disposiciones vigentes.

19. Este arrendamiento se adjudicará por medio de proposiciones en pliegos cerrados arreglados al modelo que se inserta á continuacion del presente pliego de condiciones. El precio se espresará por letras y no por guarismos.

20. El tipo para la subasta queda fijado en veinte mil reales vellon.

21. A cada uno de los pliegos deberá acompañar carta de pago que acredite que

su autor ha consignado en la Depositaria de Hacienda pública de esta isla, la cantidad de cuatro mil reales vellon sin cuyo requisito no será admitido. Concluido el remate podrán los licitadores retirar dicha suma excepto el mejor postor que tendrá obligacion de aumentarla en el término de 10 dias hasta veinte mil reales que es el tipo de la sobasta. En 31 enero próximo si no hubiese reclamacion pendiente podrá retirar la tercera parte del depósito y en 1.º abril la otra tercera parte entregándose el recibo al concluirse el arriendo y hecha que sea la entrega del edificio y enseres á satisfaccion de la Junta.

22. La subasta tendrá lugar ante la Junta de Beneficencia el dia 31 de mayo próximo á las doce de su mañana en el despacho del Subgobierno de esta isla. Los licitadores deberán presentar los pliegos que contengan las proposiciones durante la primera media hora despues de abierta la subasta y no podrán retirar los despues de entregados.

23. Transcurrida ésta podrán consultar los proponentes las dudas que se les ofrezcan, sobre las cuales les serán dadas todas las esplicaciones necesarias.

24. Seguidamente se procederá á la abertura de los pliegos los cuales serán leídos en presencia de las personas que concurran al acto.

25. Serán desechadas las proposiciones que no estén redactadas conforme al modelo las que contengan modificaciones ó cláusulas condicionales y las que no cubran el tipo señalado.

26. Leídos que sean todos los pliegos la subasta se adjudicará al mas ventajoso proponente.

27. Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion á la voz por un cuarto de hora entre los autores de estas solamente.

28. El arrendatario deberá satisfacer el importe del arriendo por quincenas adelantadas.

29. El arrendamiento se reducirá á escritura pública debiendo el arrendatario satisfacer todos los gastos que ocasione esta formalidad.

Mahon 21 de abril de 1864.—El Presidente, Juan J. Sancho.—El vocal secretario accidental, Juan Pons y Andreu.

D. vecino de se ofrece tomar en arriendo el teatro de esta ciudad propio de la casa de Misericordia de la misma por el alquiler anual de que satisfará en el modo y forma prescritos en el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de esta provincia núm. sujetándose enteramente al contenido de las referidas condiciones en todas sus partes.

Fecha y firma.

## Núm. 5080.

### Audiencia territorial de Mallorca.

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD

##### DEL PARTIDO DE MANACOR.

Formadas con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de julio de 1862 las relaciones de los asientos defectuosos contenidas en los libros de la estinguida Contaduría de hipotecas de este partido, se publican á continuacion siguientes

do el órden de los pueblos á que corresponden las fincas objeto de dichos asientos.

#### PETRA.

Venta á censo reservativo de una casa por Francisca Ribot á favor de Pedro Nicolau, 1770.

Venta á censo reservativo de una casa por la manda pia de Benito Vadelá á favor de Onofre Soler, 1770.

Venta á censo reservativo de una casa por Francisca Serralta y otros á favor de Magdalena Santandreu, 1770.

Suplemento de título de una casa concedido por el Real patrimonio á favor de Juan Calvo, 1772.

Suplemento de título de una casa concedido por el Real patrimonio á favor del ayuntamiento de Petra, 1773.

Suplemento de título de una casa que sirve de cartel concedido por el Real patrimonio al ayuntamiento de Petra, 1773.

Venta á censo reservativo de un solar para edificar casas en Ariany por D. Francisco Cayetano Cotoner á favor de Bartolomé Genovard, 1773.

Venta de una casa en Ariany por Guillermo Mestre y otros á favor de Jaime Mestre, 1773.

Venta de una casa por la herencia de D. José Bauzá Pro. á favor de Miguel Ramis, 1773.

Venta de un censo sobre casa por Juana Salom á favor de Juana Torrens, 1777.

Venta de un censo sobre casa por Miguel Salom á favor de D. Antonio Fiol Pro., 1777.

Venta á censo reservativo de casa por Antonio Bauzá á favor de Sebastian Brunet, 1778.

Venta de un censo sobre casa por Catalina Lladó á favor de Jaime Bosch, 1778.

Venta de una casa por Juana Fiol á favor de D. Miguel Vadelá Pro., 1778.

Venta de una casa por Guillermo Serralta á favor de Mateo Crespí, 1781.

Venta de una casa derruida en Ariany por el Sr. Marques de Ariany á favor de Antonio Darder, 1783.

Venta de una casa por Bartolomé Mestre á favor de Antonio Font, 1783.

Venta á censo reservativo de una casa por Bárbara Mesquida á favor de Eleonor Santandreu, 1783.

Venta de una casa por Antonio y Margarita Fornés á favor de Francisca Rubí, 1788.

Venta de una casa en Ariany por Esteban Mestre á favor de José Mestre, 1788.

Venta á censo reservativo de una casa por D. Juan Font Pro., á favor de Vicente Santandreu, 1788.

Venta de un censo sobre una casa por D.ª Antonia María Serra á favor de Pedro Ramon Real, 1791.

Venta de un solar de casa por Antonia Font á D. Pedro Juan Ribas, 1794.

Venta de una casa por Guillermo Carbonell y otros á favor de Pedro Riutort, 1794.

Suplemento de título de una casa en Ariany concedido por el Sr. Marques de Villafranca á favor de Juan Solivellas, 1796.

Suplemento de título de una casa concedido por el Sr. Marques de Villafranca á favor de Antonio Moragues, 1797.

Venta de una porcion de corral por Miguel Pou á favor de D. Pedro José Roltan Pro., 1804.

Venta de una casa y solar en Ariany por Bartolomé y Antonio Nicolau á favor de Blas Darder, 1807.

Venta á censo reservativo de un solar de casa por D. Antonio Cotoner á favor de Blas Darder, 1807.

Venta de una casa y bodega por D. Ma-

rriano Manuel Fabregues á favor de D. Antonio Planes, 1818.

Venta de un solar de casa por Miguel Ribot á favor de Antonio Font, 1818.

Venta de una casa por D. Antonio Planas á favor de D. Basilio Canut, 1820.

Permuta de una casa entre Antonio Ferrer y Catalina Ana Marroig, 1819.

Permuta de una casa entre Antonio Ferrer y Catalina Ana Marroig, 1820.

Permuta de una casa entre Rafael Moragues y Magdalena Santandreu, 1831.

Permuta de una casa entre Magdalena Santandreu y Rafael Moragues, 1831.

Venta de una casa en Ariañy por Margarita Bauzá á favor de Juan Lladó, 1832.

Venta á censo reservativo de una porcion de casa por D. Jaime Riutord á favor de D. Sebastian Santandreu, 1832.

Venta de casa en Ariañy por Bárbara y Juan Font á favor de Bárbara Mestre, 1832.

Venta á censo reservativo de una porcion de casa por D. Jaime Riutord á favor de Juan Roselló, 1834.

Imposicion de censo sobre una casa llamada las Caragolas hecha por Miguel Moragues á favor de D. Antonio Valls, Pro., 1836.

Venta de una porcion de casa por Bárbara Maymó á favor de Miguel Ribot, 1837.

Venta á censo reservativo de un solar de casa en Ariañy por la Sra. marquesa de Ariañy á favor de Francisco Ramis, 1837.

Venta de una casa por Jaime Rigo y otros á favor de Sebastian Cánoves, 1837.

Venta de un solar de casa en Ariañy á censo reservativo por la Sra. marquesa de Ariañy á favor de Juan Gual, 1837.

Venta á censo reservativo de un solar de casa en Ariañy por la Sra. Marquesa de Ariañy á favor de Bárbara Font, 1837.

Venta á censo reservativo de un solar de casa en Ariañy por la Sra. marquesa de Ariañy á favor de Miguel Servera, 1841.

Venta á censo reservativo de un solar de casa en Ariañy de estension de tres huertos par la Sra. marquesa de Ariañy á Gaspar Roselló, 1841.

Venta á censo reservativo de un solar de casa de estension de tres huertos en Ariañy por la Sra. marquesa de Ariañy á favor de Miguel Mora, 1841.

Venta á censo reservativo de un solar de casa de estension de tres huertos en Ariañy por la Sra. marquesa de Ariañy á favor de Bernardo Sureda, 1841.

Venta de una casa en Ariañy por Antonio Monjo á Juan Lladó, 1841.

Venta de una casa en Ariañy por Onofre Font á favor de María Barceló, 1842.

Venta de una casa por Benito Vadell á favor de D. Miguel Rullan, 1842.

Venta á censo reservativo de una casa por Isabel Riutord á Juana María Vey, 1843.

Venta de una casa en Ariañy por Antonia Font y otra á favor de Bernardina Font, 1843.

Venta de mitad de una casa en Ariañy por Miguel Servera á favor de Pedro José Servera, 1846.

Promesa de permuta de porcion de corral entre Antonia Salom y otros, y Sebastian Ribot, 1847.

Venta de casa en Ariañy por Jaime Font á favor de Catalina Ribot, 1847.

Venta de una casa en Ariañy por Catalina Mir á favor de Margarita Obrador, 1847.

Venta de un solar de casa en Ariañy por Juan Gual á favor de Miguel Ribot, 1848.

Venta de una casa con tres huertos de tierra en Ariañy á censo reservativo por

la Sra. marquesa de Ariañy á Jaime Rigo y Ribot, 1848.

Venta de casa á censo reservativo con tres huertos de tierra en Ariañy por la señora condesa de Peralada á Bernardino Font, 1848.

Permuta de casa con tres huertos de tierra en Ariañy entre Jaime Rigo de Jaime y Jaime Rigo de Sebastian, 1848.

Venta á censo reservativo de un solar para casa de estension de tres huertos en Ariañy por la Sra. condesa de Peralada á favor de Sebastian Font, 1848.

Venta á censo reservativo de un solar para casa de estension de un cuarton y 23 sueldos de tierra en Ariañy por la Sra. condesa de Peralada á favor de Bernardo Roselló, 1848.

Venta á censo reservativo de un solar de casa de estension de un cuarton en Ariañy por la Sra. condesa de Peralada á favor de Bárbara Font, 1848.

Venta á censo reservativo de un solar de casa de estension de un cuarton, un huerto y cuatro sueldos de tierra en Ariañy por la Sra. condesa de Peralada á favor de Sebastian Febrer, 1848.

Venta á censo reservativo de un solar para casa en Ariañy por la Sra. condesa de Peralada á favor de Miguel Caldentey, 1848.

Venta á censo reservativo de un solar de casa en Ariañy por la Sra. condesa de Peralada á favor de Antonio Durán y Riera, 1848.

Venta á censo reservativo de un solar para casa en Ariañy por la Sra. condesa de Peralada á favor de Antonio Durán y Lull, 1848.

Venta á censo reservativo de un solar para casa en Ariañy por la Sra. condesa de Peralada á favor de Juan Ribot, 1848.

Promesa de venta de una casa en Ariañy por Nicolas Canet á favor de Sebastian Ribot, 1850.

Venta de un solar de casa en Ariañy por D<sup>a</sup> Antonia Roselló á favor de Jaime Rigo, 1850.

Venta de una casa en Ariañy por Jaime Rigo y otra á favor de Miguel Aulet, 1850.

Venta de un censo sobre casa por Jaime Ribot á favor de Guillermo Ribot, 1850.

Venta de una porcion de corral en Ariañy por Pedro José Servera á Antonia Darder, 1851.

Promesa de venta de un solar cercado de pared en Ariañy por Antonia Darder á favor de Jaime Rigo, 1854.

Venta de una casa en Ariañy por Francisco Roselló á favor de Lorenzo Mestre, 1851.

Venta con pacto de retroventa de una casa en Ariañy por Bartolomé Alzamora á favor de José Mestre, 1851.

Venta á censo reservativo de una casa en Ariañy por Jaime Darder á favor de Bartolomé Nadal, 1851.

Venta á censo reservativo de un solar de casa en Ariañy por la Sra. marquesa de Ariañy á favor de Antonio Bauzá, 1851.

Venta á censo reservativo de un solar de casa en Ariañy por la Sra. marquesa de Ariañy á favor de Bernardo Costa, 1851.

Venta á censo reservativo de un solar para casa en Ariañy por la Sra. marquesa de Ariañy á Juana María Frontera, 1851.

Venta de un solar para casa en Ariañy por la Sra. marquesa de Ariañy á favor de Jaime Rigo con censo reservativo, 1851.

Venta á censo reservativo de un solar para casa en Ariañy por la Sra. marquesa de Ariañy á favor de Francisco Febrer, 1851.

Venta á censo reservativo de un solar de casa en Ariañy por la Sra. Marquesa

de Ariañy á favor de Jaime Ribot, 1851.

Venta de una casa por Sebastian Santandreu á Mateo Ferrer, 1851.

Venta de una casa y corral en Ariañy por Bárbara Real á favor de Juana María Vadell, 1851.

Venta á censo reservativo de una casa en Ariañy por la Sra. Marquesa de Ariañy á Guillermo Genovard, 1851.

Venta de un solar de casa en Ariañy por Mateo Monjo á favor de Pedro Juan Genovard, 1851.

Venta á censo reservativo de un solar de casa por la Sra. Marquesa de Ariañy á favor de Francisco Ramis, 1851.

Venta á censo reservativo de un solar de casa en Ariañy por la Sra. Marquesa de Ariañy á Francisco Ramis, 1851.

Venta de una casa y solar en Ariañy por Francisco Font á favor de Miguel Ramis, 1851.

Venta á censo reservativo de un solar de casa en Ariañy por la Sra. Marquesa de Ariañy á favor de Juan Ribot, 1851.

Venta á censo reservativo de un solar para casa en Ariañy por la Sra. Marquesa de Ariañy á favor de Antonio Darder, 1851.

Venta á censo reservativo de un solar de casa en Ariañy por la Marquesa de Ariañy á favor de José Mestre, 1851.

Venta de una casa en Ariañy por Francisco Ramis y otros á favor de Miguel Ribot, 1851.

Venta de una casa en Ariañy por Magdalena Ribot y otros á favor de Juan Ribot, 1851.

Venta á censo reservativo de un solar de casa en Ariañy por la Sra. Marquesa de Ariañy á favor de Mateo Ribot, 1851.

Venta de un solar de casa en Ariañy por Francisca Darder á favor de Antonio Darder, 1851.

Venta á censo reservativo de un solar para casa en Ariañy por la Sra. Marquesa de Ariañy á favor de Pedro Ribot, 1851.

Venta á censo reservativo de un solar para casa en Ariañy por la Sra. Marquesa de Ariañy á favor de Miguel Riera, 1851.

Venta á censo reservativo de un solar para casa en Ariañy por la Sra. Marquesa de Ariañy á favor de Antonio Ribot, 1851.

Venta de una porcion de corral por Jaime Darder á favor de Sebastian Mestre, 1851.

Venta á censo reservativo de un solar de casa en Ariañy por la Sra. Marquesa de Ariañy á favor de José Ribot, 1851.

Venta á censo reservativo de un solar para casa en Ariañy por la Sra. Marquesa de Ariañy á favor de Miguel Ribot, 1851.

Venta á censo reservativo de un solar para casa en Ariañy por la Sra. Marquesa de Ariañy á favor de Pedro Bauzá, 1851.

Permuta de una casa entre Juan Colomar y D. Pedro José Rullan presbítero, 1851.

Venta á censo reservativo de un solar de casa en Ariañy por la Sra. Marquesa de Ariañy á favor de Isabel Mestre, 1851.

Venta de una casa ó sea renuncia de derechos sobre la misma por Francisca Roselló á favor de Juana María Brunet, 1852.

Venta de una casa en Ariañy por Gabriel Estelrich á favor de Antonio Durán, 1852.

Venta á censo reservativo de un solar para casa en Ariañy por la Sra. Marquesa de Ariañy á favor de Bartolomé Jusama, 1852.

Venta de una casa en Ariañy por Antonio Mestre á favor de Bartolomé Durán, 1852.

Venta de una porcion de corral por Ana Ramis á favor de Juan Bonnin, 1852.

Venta á censo reservativo de un solar para casa en Ariañy por la Sra. Marquesa de Ariañy á favor de Juana Darder, 1852.

Venta de una casa en Ariañy por Jaime Darder á favor de Miguel Gual, 1853.

Venta de una casa en Ariañy por Jaime Darder á favor de Francisca Mestre, 1853.

Venta de un solar de casa en Ariañy por Gabriel Mayol á favor de Bartolomé Alcover, 1853.

Venta de una porcion de corral por Gabriel Mayol á favor de Bartolomé Alcover, 1853.

Venta de una casa en Ariañy por Sebastian Ribot á favor de Pedro Juan Riera, 1854.

Venta á censo reservativo de un solar de casa en Ariañy por la Sra. marquesa de Vivot y otra á favor de Lorenzo Mestre, 1854.

Promesa de venta de una porcion de casa por Miguel Canet á José Bonnin, 1855.

Venta de una casa en Ariañy por Gabriel Mayol á favor de Antonio Mestre, 1855.

Venta de una casa y solar en Ariañy por Lorenzo Mestre á favor de Jaime Darder, 1855.

Venta de derechos sobre casa, lugar y corral por D. Antonio de los Duques Lante á favor de D. Antonio Canut, 1855.

Promesa de venta de mitad de casa por Ana Martí á favor de Juan Perelló, 1855.

Promesa de venta de mitad de un solar por Ana Martí á favor de Juan Perelló, 1855.

Permuta de mitad de un solar entre Blas Mestre y Antonio Mestre, 1857.

Quitacion de censo sobre casa por la Nacion Española á favor de Catalina Ana Perelló, 1857.

Quitacion de censo sobre casa por la Nacion Española á favor de Juan y Catalina Perelló, 1857.

## MONTEPIÙ UNIVERSAL.

Sociedad de seguros mútuos sobre la vida.

Subdireccion de Mallorca.

Antes del dia 1.º de mayo próximo venidero deben obrar en poder de la Direccion general de esta Compañia en Madrid, las fées de existencia de los sócios cuyas pólizas entran en la actual liquidacion.

Al efecto se han dirigido avisos en diferentes fechas á dichos señores sócios para la presentacion de este documento, y hoy solo quedan á verificarlo los interesados en las pólizas núms. 24,906—31,494—32,633—32,634 y 35,902.

Y siendo el plazo ántes citado fatal é improrogable, se suplica á los que han dejado de cumplir este indispensable requisito, se apresuren á efectuarlo sin dilacion, si no quieren esponerse á la pérdida de sus imposiciones, segun marcan terminantemente los Estatutos. Palma 15 de abril de 1864.—El subdirector, Miguel Pons y Barrutia.

## PALMA.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP,  
IMPRESOR REAL.